RESOLUCION N° 3352/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES EDUCATIVAS – FONACIDE - PLURIANUAL A LA FIRMA INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO Y SERV. LIMP. J.E., RESPECTIVAMENTE.-

Coronel Oviedo, 11 de diciembre de 2017.

VISTO: La LCO N°17/2017 para la Construcción y Reparación de Instalaciones Educativas – Fonacide - Plurianual, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°17/2017 para la CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES EDUCATIVAS – FONACIDE - PLURIANUAL, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., SERV.LIMP. J.E. Y CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO..

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.., ha presentado la oferta más baja que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma **Gs. 370.120.019 (Guaraníes trescientos setenta millones ciento veinte mil diecinueve**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de lo requerido en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO, ha presentado la oferta más baja que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2, totalizando la suma de **Gs 261.031.635 (Guaraníes doscientos sesenta y un millones treinta y un mil seiscientos treinta y cinco),** y por último el oferente SERV. LIMP J.E. , ha presentado la oferta más baja y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°3, totalizando la suma de **Gs 91.198.668 (Guaraníes noventa y un millones ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y ocho)** por lo que recomienda adjudicar a estas firmas para la construcción de los requeridos en cada lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.**, para la Construcción y Reparación de Instalaciones Educativas – Fonacide - Plurianual en Distrito de Cnel. Oviedo, Esc. Bas. N° 1872 Zulma Yolanda Paniagua Samudio, (LOTE 1) por valor **de Gs. *370.120.019* (Guaraníes trescientos setenta millones ciento veinte mil diecinueve).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO de Feliciano Rojas**, para la Construcción y Reparación de Instalaciones Educativas – Fonacide - Plurianual en el Distrito de R.I.3 CORRALES, Esc. Bas. N° 1966 Virgen de Lourdes, (LOTE 2) por valor **de Gs. 261.031.635 (Guaraníes doscientos sesenta y un millones treinta y un mil seiscientos treinta y cinco).**

Art. 3° ADJUDICAR a la empresa SERV. LIMP. J.E. de **Adalberto Samudio**, para la Construcción y Reparación de Instalaciones Educativas – Fonacide - Plurianual en Distrito de Cnel. Oviedo Esc. Bas. N° 6015 Villa del Maestro, (LOTE 3) por valor **de Gs. *91.198.668* (Guaraníes noventa y un millones ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y ocho),** todas por ser las ofertas más baja en cada lote, que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.017.-

Art. 4° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 5° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Raúl Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador